referidas Cargas, pues assi Procede de Justicia que Pido, y Juro lo necesario &a

Ldo. Dn. Joseph Guardiola y Bragon

Auto = Presentose esta Petizion Ante los Sres. Lizdo. D. Juan Pastor Fernandez Abogdo. de los Rs. Consejos, Dn. Christoval de la Torre y Abarca, y Juan Fernandez Ortega Alcaldes mayor, y ordinarios, D. Antonio Salvr. de los Cobos, Miguel Perez de Thomas, y Juan Guardiola Gaitan, Rexres. y D. Agustin Perez de los Cobos Alguazil mayor Consejo, Justicia, y Reximto. de esta Villa de Jumd. en ella en diez y seis dias del mes de Junio de mill setecientos quarenta y un años, y por sus mrdes. Vista con la justificazn. y zertificazion de mottes de Bauttismo, que expresa, Dixeron que Devian de Mandar, y Mandaron, que al dho Pablo Perez de Thomas, se le Guarden las Exempziones, Prehimenzias, franquezas, y Libertades que por la ley Dezima quarta, del libro quinto y Capitulo Primero de la Nueva Recopilazion se Previene y Manda, y las mismas que por tener como se justifica tiene seis hijos Varones la Pertenezen; y que para su observanzia, estas dilixs. originales se Pongan en el libro de Acuerdos Corrientte de este Ayuntamto. entregandose Copia de todas ellas a esta parte para su resguardo y lo firmaron de que Doi fee =

Juan fernandez ortega

Lizdo. Dn. Juan Pastor Ferrer

Dn. Christobal de la torre y Abarca

Miguel Perez

Dn. Alto. Salvador de los Cobos

Juan guardiola gaitan

Dn. Agustin Perez de los Cobos

Dn. Juan de la torre Martinez

Antte. mi Estevan Lozano Thomas

Nota = En Jumd. en el dho dia mes y año Notifique el Decreto antte. dentte. a Pablo Perez de Thomas en su Persona Doi fee =

Lozano